



**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-000-2019**

AB. EDITH MENDEZ MENDEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0878 de 4 de abril de 2016, del Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de agosto de 2016, se aprueba la Resolución Presidencial de Disolución en la que se disuelven varias compañías, entre ellas de la compañía PETROPOLIS S.A.;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE WILSON LEON CHAVEZ ARIAS, en su calidad de liquidador de la compañía PETROPOLIS S.A. "EN LIQUIDACION", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el primer Considerando, así como lo dispuesto en el Art. 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-0675 de 3 de julio de 2017 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-856-M QUITO, de 20 de noviembre de 2017, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 9 de junio de 2016:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía PETROPOLIS S.A. "EN LIQUIDACION" por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la segunda Disposición General de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA.



Pág. 2

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022929  
PETROPOLIS S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**

Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía PETROPOLIS S.A. "EN LIQUIDACION".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra domiciliada la compañía PETROPOLIS S.A. "EN LIQUIDACION": a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Tome Nota de esta cancelación al margen del nombramiento de liquidador otorgado a favor de WILSON LEÓN CHAVEZ ARIAS; el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de esta Resolución al margen del cambio de domicilio del Cantón Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito. El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía tome nota de esta cancelación al margen de la matriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que a través de Secretaría General se remita el contenido de esta Resolución al Liquidador de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de noviembre de 2017.

  
AB. EDITH MENDEZ MENDEZ

SNT  
Ref. 1761  
Exp. 2178  
Tr 46037 -0041-17



Mercantil del Cantón





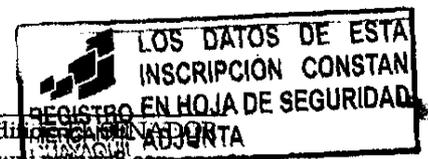
Abg. Rossana Chang Armijos  
Notaria

ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha once de abril de mil novecientos treinta y cuatro de Constitución de Sociedad Anónima Petropolis Oil Company, de la disposición contenida en la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022979, de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por la abogada Edith Geoconda Mendez Mendez, Subdirectora de Disolución de compañías de la Intendencia Regional de Quito, en la que ordena la cancelación de la inscripción de la compañía **PETROPOLIS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.- Guayaquil, once de abril del dos mil dieciocho.- La Notaria.



*[Firma manuscrita]*

ABG. MARIA PIEDAD TOAPANTA ALULEMA  
NOTARIA SUPLENTE TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000039427



20181701015C0072



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701015C0072

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCIÓN N°. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022929 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROPOLIS S.A. EN LIQUIDACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE MARZO DEL 2018, (16:29).

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000049577



20180901003000354



NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA PIEDAD TOAPANTA ALULEMA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901003000354

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2018, (14:51)
TIPO DE RAZÓN:	CANCELACION DE INSCRIPCION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-1934
NÚMERO DE PROTOCOLO:	728

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOSA ANDINO GUILLERMO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704077971
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022929

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA PIEDAD TOAPANTA ALULEMA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 04858-DP09-2018-RA



**NOTARIA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original presentado ante mi

En: 04 Fojas: Util(es)  
Guayaquil a

11 ABR 2018

Dr. Franklin Alarcón Sánchez  
NOTARIO SEGUNDO DE GUAYAQUIL





DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 MAY 2018

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: A. JBN